
Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Decreto No. 44, del 22 de noviembre de 2013

Publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 401, del 9 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

I. Que según lo establecido en el Art. 107 Inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, habrá un Reglamento que desarrollará el procedimiento para graduar la multa por Responsabilidad Administrativa declarada por las Cámaras de Primera Instancia de esta Corte.

II. Que la aplicación de sanciones no es una potestad discrecional de la Administración, sino la correcta aplicación de las normas pertinentes que debe guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, tomando en cuenta especialmente como criterio para la graduación de la sanción a aplicar la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta del administrado.

III. Que las Cámaras de Primera Instancia carecen de parámetros claros que faciliten graduar de manera uniforme los montos de multas por responsabilidad administrativa, entre los límites mínimos y máximos dispuestos en la norma, siendo necesario garantizar al administrado el derecho constitucional de seguridad jurídica, a fin de evitar arbitrariedades.

POR TANTO,

De conformidad con los Artículo s 14 y 195 atribución 6a. de la Constitución, 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA**

»Nombre de la Norma: REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

»Número de la Norma: 44

Reglamento para la Aplicación de Saciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 1.- OBJETO

Artículo 1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer criterios para la imposición de multas administrativas que por disposición de ley corresponde a los Entes Jurisdiccionales, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas.

Reglamento para la Aplicación de Saciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 2.- APLICACIÓN

Artículo 2.- APLICACIÓN

El presente Reglamento será de obligatorio cumplimiento para los funcionarios y empleados de la Corte de Cuentas de la República, encargados de ejercer la potestad sancionatoria, ante la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias o el incumplimiento de las atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen a los servidores de las entidades y organismos del sector público, bajo la jurisdicción de la Corte, por razón de su cargo.

Reglamento para la Aplicación de Saciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 3.- POTESTAD SANCIONATORIA

Artículo 3.- POTESTAD SANCIONATORIA

La potestad sancionatoria atribuida a la Corte de Cuentas de la República de conformidad con el artículo 14 de la Constitución, se basa en principios y teorías equivalentes a los que rigen en materia penal, como Legalidad, Tipicidad, Proporcionalidad, Culpabilidad, Presunción de Inocencia, Non bis in Idem y teorías del concurso aparente de leyes e infracciones, con las particularidades o matices propios de la aplicación de los mismos al ámbito administrativo sancionador, en cumplimiento de los fines del Estado y en garantía de los derechos de los administrados.

Reglamento para la Aplicación de Saciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 4.- MULTA

Artículo 4.- MULTA

Es la sanción pecuniaria, impuesta a los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 5.- CUANTÍA

Artículo 5.- CUANTÍA

La Responsabilidad Administrativa será sancionada con multa, cuya cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento ni mayor a diez veces el sueldo o salario mensual percibido por el responsable, a la fecha en que se generó la responsabilidad.

En el caso de las personas que siendo funcionarios públicos perciban otro tipo de remuneración de la Administración Pública, o ejercieren un cargo Ad-Honórem, la multa se impondrá graduándola entre el cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual hasta un máximo de ochenta salarios mínimos mensuales.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 6.- OBJETIVOS DE LA MULTA

Artículo 6.- OBJETIVOS DE LA MULTA

- 1) Orientar la conducta de los servidores públicos.
- 2) Prevenir comportamientos que atenten contra el cumplimiento de obligaciones inherentes a la gestión pública;
- 3) Prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las disposiciones infringidas.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 7.- GRADUALIDAD

Artículo 7.- GRADUALIDAD

Para la aplicación de las multas deberá tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Las circunstancias en que se cometió la infracción.
- 2) El grado de participación en el hecho imputado.

- 3) La reincidencia en la comisión de las infracciones.
- 4) Efectos que produce la infracción.
- 5) Gravedad de la infracción cometida.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 8.- ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD

Artículo 8.- ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD

Son atenuantes de responsabilidad administrativa entre otros los siguientes:

- 1) El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente comprobados.
- 2) La ausencia de una consecuencia perjudicial para los intereses del Estado.
- 3) El error inducido por la administración por un acto o disposición administrativa, confusa o ilegal.
- 4) La actuación funcional en privilegio de intereses superiores de carácter social, o relacionados a la salud u orden público, cuando se hubiera requerido la adopción de acciones inmediatas para superar o evitar su inminente afectación.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 9.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

Artículo 9.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones, siempre que el funcionario o servidor público hubiera expresado su oposición por escrito u otro medio que permita verificar su recepción por el destinatario, de conformidad a lo expresado en el artículo 28 de la Ley de la Corte de Cuentas.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 10.- REINCIDENCIA

Artículo 10.- REINCIDENCIA

Habrà reincidencia, si el servidor declarado responsable por sentencia ejecutoriada, en el lapso de cinco años, incurre por segunda vez de forma alterna o sucesiva en la violación de un supuesto específico previsto por la ley, al realizar dicho sujeto dos o más veces infracciones del mismo tipo y calificación (no análogas) y que además que con tal falta atente contra el mismo bien jurídico o contra un bien de igual naturaleza.

Para que pueda apreciarse la reincidencia, debe hacerse constar expresamente la infracción en la sentencia y ésta habrá de encontrarse debidamente motivada, en estado de firmeza, ya que tanto la falta de mención de la primera circunstancia señalada como la exposición incompleta o insatisfactoria de su motivación, daría lugar a la no aplicación de la reincidencia.

La reincidencia supone la aplicación de una multa hasta el doble de las cantidades establecidas.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44

Artículo 11.- PAGO

Artículo 11.- PAGO

Las multas que se impongan serán canceladas en la Tesorería de la Unidad Financiera de la entidad auditada, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva.

La recaudación de las multas impuestas se hará efectiva de acuerdo con la Ley, deduciéndolas del sueldo del funcionario o empleado o de cualquiera otra cantidad que le adeude el Fisco o la entidad pública de que se trate, o por medio del procedimiento legal para quienes ya no tengan relación de dependencia. Estas multas ingresarán al Fondo General de la Nación.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44

Artículo 12.- EXTINCIÓN

Artículo 12.- EXTINCIÓN

La responsabilidad administrativa establecida conforme a este Reglamento se extinguirá por las causales siguientes:

- 1) Por el correspondiente pago
- 2) Por la muerte del servidor público

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44

Artículo 13.- MOTIVACIÓN

Artículo 13.- MOTIVACIÓN

Todas las resoluciones que impongan una multa deberán ser debidamente motivadas y contendrán en apartados separados los razonamientos fácticos y jurídicos que conducen a la fijación de los hechos y, en su caso, a la apreciación y valoración de las pruebas, así como a la aplicación e interpretación del derecho, con apego a las reglas de la sana crítica. Considerando además los siguientes

aspectos:

- 1) Incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias
- 2) Incumplimiento de las facultades, funciones, deberes o estipulaciones contractuales
- 3) La gravedad de la infracción cometida
- 4) La jerarquía del servidor público
- 5) La repercusión social por el daño ocasionado al interés público y/o bien jurídico protegido.
- 6) Nexos de causalidad entre la infracción y el servidor actuante.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 14.- FINALIDAD DE LA MOTIVACIÓN

Artículo 14.- FINALIDAD DE LA MOTIVACIÓN

- 1) Garantizar la posibilidad de control de la sentencia por los tribunales superiores;
- 2) Dar a conocer a las partes y a la sociedad en general la justificación y legitimidad de la decisión judicial y,
- 3) Verificar que la decisión no es producto de un actuar arbitrario del juez, sino de la válida aplicación del derecho, en vistas de un proceso garante y transparente.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 15.- REGISTRO DE SANCIONADOS

Artículo 15.- REGISTRO DE SANCIONADOS

Deberá crearse un Registro de los infractores para los efectos de calificar las situaciones de reincidencia de acuerdo a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa No. 44
Artículo 16.- VIGENCIA

Artículo 16.- VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.

LIC. ROSALÍO TÓCHEZ ZAVALA,

PRESIDENTE.

Copia fiel de la versión digital en Master Le

